Ley del 29 de noviembre de 1923

Préstamo.- Se autoriza uno de ochocientos mil bolivianos para varias obras en Potosí, indicando algunos pagos.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacion1 ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°.- Se autoriza al Consejo Municipal de Potosí, para contratar un préstamo hasta la suma de ochocientos mil bolivianos, con el ocho por ciento de interés y cuatro por ciento de amortización, con destino a los siguientes objetos.

Para cubrir la deuda al Banco de la Nación		
Boliviana	.Bs.	270,000
Expropiación de casas contiguas al Mercado		
Viejo u otros locales que pudieran conseguirse en		
Condiciones más ventajosas	"	170,000
Construcción de un nuevo mercado	"	300,000
Arreglo del Palacio Municipal	"	30,000
Reconstrucción del segundo cuerpo del		
Colegio Santa Rosa	"	20,000
Arreglo de plazas y calles	"	10,000
Total	Da	00.000
Total	BS.	80,000

Artículo 2°.- El Servicio de intereses y amortización será atendido con los recursos siguientes:

a) Impuestos municipales sobre harina, víveres y		
Combustibles	.Bs	40,000
b) El 30 % del Impuesto de recargo sobre		
Exportación de minerales de Potosí, conforme		
a la ley de 10 de enero de 1919	"	30,000
c) Rendimiento anual del mercado,		
durante los años de 1924 y 1925	"	50,000
d) Rendimiento anual del mercado desde 1926	"	100,000

Artículo 3°.- La Municipalidad podrá entregar la recaudación de los arbitrios asignados al servicio de este empréstito al Banco que le conceda el préstamo.

Artículo 4°.- En la administración e inversión de estos fondos cooperará una Junta compuesta del siguiente personal: el Prefecto del Departamento, el Administrador del Banco que concediera el préstamo, dos vecinos notables por el Gobierno.

Artículo 5°.- Los fondos sobrantes del servicio de amortización deberán emplearse en amortizaciones trimestrales extraordinarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 26 de noviembre de 1923

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez F. Guzmán, S.S..- J. Ml. Balcázar, D. S.- E. Lima L., Secretario ad-hoc.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.